Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **[FECHA]**

Señores

**HSBC Bank Argentina S.A.** (en adelante, “HSBC”)

Bouchard 557 Piso 20

At: COMERCIO EXTERIOR

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: **[MONTO, CODIGO CONCEPTO DE LA SOLICITUD]** Declaración Jurada – Comunicaciones BCRA y Texto Ordenado de las Normas de Exterior y Cambios – Acceso al Mercado de Cambios

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en representación de **[RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA]** (en adelante, la “Empresa”) en nuestro carácter de apoderados, en relación a lo previsto en las Comunicaciones y el Texto Ordenado de Exterior y Cambios, sus modificatorias y complementarias (el “Texto Ordenado”), emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

Con carácter de declaración jurada, y de acuerdo a lo establecido en el Texto Ordenado, manifestamos que desde el día en el que solicitamos acceso al Mercado Local de Cambios para egreso de divisas, en los **90 (noventa) días corridos anteriores y en los 90 (noventa) días corridos posteriores a esta solicitud**: (i) no hemos concertado ni concertaremos en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (ii) no hemos realizado ni realizaremos canjes de títulos valores emitidos por residentes por otros activos externos; (iii) no hemos realizado ni realizaremos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior excepto por aquellas realizadas con el objeto de participar en procesos de canje de títulos de deuda abiertos por el Gobierno Nacional Argentino, Gobiernos Locales u otros emisores residentes o adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos, en cuyo caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados; (iv) no hemos adquirido ni adquiriremos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (v) no hemos adquirido ni adquiriremos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (a partir del 22 de julio de 2022); (vi) no hemos adquirido ni adquiriremos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera (a partir del 22 de julio de 2022); y (vii) no hemos entregado ni entregaremos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (a partir del 22 de julio de 2022).

1. **Puntos 3.16.3.3 y 3.16.3.4 del Texto Ordenado – CONTROLANTES**

**[MARCAR SIEMPRE UNA OPCIÓN]**

1. Manifestamos que conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del Texto Ordenado, con carácter de declaración jurada, **no poseemos controlantes** que sean ni personas humanas ni personas jurídicas, que ejercen una relación de control directo de acuerdo a los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.
2. Manifestamos que conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del Texto Ordenado, con carácter de declaración jurada, **informamos en el Anexo A de la presente el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo** de acuerdo a los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

**En el caso de seleccionar el punto 2.**

[**MARCAR LO QUE CORRESPONDA UNA VEZ COMPLETADO EL ANEXO A]:**

* + 1. Manifestamos que en el día en que la Empresa solicita el acceso al mercado y **en los 90 (noventa) días corridos anteriores NO hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica que ejerce una relación de control directo sobre la Empresa**.
    2. Manifestamos que en el día en que la Empresa solicita el acceso al mercado o en los 90 (noventa) días corridos anteriores **hemos entregado en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.**
    3. Manifestamos que en el día en que la Empresa solicita el acceso al mercado o en los 90 (noventa) días anteriores **hemos entregado en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos,** conforme lo establecido en el punto 3.16.3.4. del Texto Ordenado. En carácter de declaración jurada, acompañamos en el **Anexo B** la declaración jurada de cada persona humana o jurídica que ejercen una relación de control directo de acuerdo a los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” sobre la Empresa, dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 del Texto Ordenado.

1. **Punto 3.16.2 del Texto Ordenado Activos Externos Líquidos**

De igual manera, y de acuerdo a lo estipulado en el Texto Ordenado, informamos en forma de **declaración jurada que [MARCAR SIEMPRE UNA OPCIÓN]**

**NO** poseemos tenencias de moneda extranjera en el país depositadas en cuentas en entidades financieras y que **NO** poseemos activos externos líquidos disponibles -de acuerdo a la definición establecida en el Texto Ordenado.

1. Poseemos tenencias de moneda extranjera en el país depositadas en cuentas en entidades financieras locales y que **NO** poseemos Activos Externos Líquidos (conforme se define en el punto 3 debajo).
2. **La totalidad nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras** y **NO** poseemos, al inicio del día en que solicita el acceso al Mercado Local de Cambio, **certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de US$ 100.000** (dólares estadounidenses cien mil) -de acuerdo a la definición establecida en el Texto Ordenado en la cual se excluyen fondos que no pudiesen ser utilizados por nosotros por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior y los saldos que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción (en adelanta “Activos Externos Líquidos”)-.
3. Si bien los Activos Externos Líquidos que poseemos por un **monto total equivalente a US$** (dólares estadounidenses ) al inicio del día en el que accedemos al Mercado Local de Cambios exceden el monto dispuesto en el punto 3.16.2.1. del Texto Ordenado, **cumplimos con la citada normativa al considerar que** de tales activos: **[MARCAR LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN hasta completar el excedente de los USD 100.000]**:
4. Un monto equivalente a US$  (dólares estadounidenses   
   ) fue utilizado durante esa jornada para realizar pagos con acceso al Mercado Local de Cambios.
5. Un monto equivalente a US$  (dólares estadounidenses   
   ) fue transferido a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
6. Un monto equivalente a US$  (dólares estadounidenses   
   ) se encuentran depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o post financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
7. Un monto equivalente a US$  (dólares estadounidenses   
   ), originado en endeudamientos financieros con el exterior, fue depositado en cuentas bancarias del exterior y no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

Asimismo, nos comprometemos a liquidar en el Mercado Local de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en: (a) el cobro de préstamos otorgados a terceros, (b) el cobro de depósitos a plazo, o (c) la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo al 2020.

1. **Punto 3.2 del Texto Ordenado: Pago de Servicios Prestados por no Residentes**

**[MARCAR SIEMPRE UNA OPCIÓN]**

Contamos con la declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior **(SIRASE) en estado APROBADA.**

**☐** Contamos con autorización del BCRA para realizar el pago, la cual adjuntamos.

1. **PAGO DE BIENES:**

**[MARCAR SIEMPRE UNA OPCIÓN 01 o 02 o 03]**

**01. Contamos con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones(SIMI).**

De acuerdo con el Texto Ordenado, declaramos bajo juramento que solicitamos acceso al Mercado Local de Cambios para pagos de importaciones de bienes **(cuyos códigos de concepto SEAN B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22 y P13)**. En carácter de declaración jurada acompañamos el **Anexo C** a la presente sobre la SIMI en estado “SALIDA” con relación a los bienes involucrados en la presente operación.

**[MARCAR LAS OPCIONES CORRESPONDAN A CONTINUACIÓN Opción I, II, III, IV]**

**[MARCAR SIEMPRE LA EXCEPCIÓN QUE CORRESPONDA]**

**[EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ COMPLETAR EL ANEXO C]**

1. **BALANZA DE PAGOS**

**Punto 10.11.1. del Texto Ordenado**

El monto total de los pagos asociados a nuestras importaciones de bienes cursados a través del Mercado Local de Cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago que se está solicitando y los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales **NO SUPERA** **EN MÁS DEL EQUIVALENTE DE USD 250.000** (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil) el monto por el cual tenemos acceso al Mercado Local de Cambios al computar: (i) el monto de las importaciones que constan a nuestro nombre en el SEPAIMPO oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al Mercado Local de Cambios, (ii) más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06.07.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del Texto Ordenado que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, (iii) más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6, 10.11.8 y 10.11.9 del Texto Ordenado NO asociados a importaciones comprendidas en los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2 del Texto Ordenado, (iv) más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país según lo previsto en el punto 10.6.5 del Texto Ordenado, (v) menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019.

**Punto 10.11.2 del Texto Ordenado**

Nos encontramos realizando pagos de importaciones de bienes que configuran **pagos diferidos que corresponden a operaciones que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.**

**Punto 10.11.11. del Texto Ordenado**

**Nos encontramos realizando** **otros pagos a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero** y declaramos bajo juramento que:

* + - * 1. la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en la República Argentina; y
        2. que el pago cuyo curso se está solicitando no supera, en el mes en curso y en el conjunto de entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1 en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora.

**Punto 10.11.12. del Texto Ordenado**

**Nos encontramos realizando** **un pago con registro de ingreso aduanero pendiente de importaciones de bienes con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior** y la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más quince (15) días corridos.

En este sentido, declaramos bajo juramento que nos comprometemos a concretar el registro de ingreso aduanero dentro de los quince (15) días corridos del arribo de las mercaderías al país, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

**Declaración Jurada aplicable únicamente a los puntos 10.11.1 – 10.11.2 – 10.11.11 y 10.11.12** **[MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA]**

**1.** Declaramos bajo juramento que, al agregarse el monto del pago cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 01.01.22 que no se correspondan con las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 7532, **no se supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. del Texto Ordenado que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive**.

* + - 1. Declaramos bajo juramento que, en adición al monto previsto en el punto 2.1. de la Comunicación “A” 7532, **cumplimos con la totalidad** de las siguientes condiciones (Punto 1 Com “A” 7553):

1. La operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país.
2. Los insumos fueron embarcados en origen hasta el 27.6.22 y han arribado a la República Argentina.
3. El acceso al mercado de cambios tiene lugar no antes de la fecha de pago acordada con el proveedor de los bienes.
4. La operación encuadra en **alguna de las siguientes situaciones**:

La importación tiene asociada una SIMI en estado “SALIDA” vigente oficializada hasta el 3.3.22.

La importación tiene asociada una SIMI categoría A vigente oficializada hasta el 27.6.22.

La importación tiene asociada una SIMI categoría C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y se cumplen los requisitos previstos en el punto 10.14.2.3 del Texto Ordenado.

La importación tiene asociada una SIMI categoría B o C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y los bienes abonados están sujetos a licencias no automáticas de importación.

1. Declaramos bajo juramento que: **[MARCAR SOLO 1 OPCIÓN]**

Incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, el monto total abonado por este mecanismo, en el conjunto de las entidades, no supera el equivalente a USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses).

El monto total abonado por este mecanismo, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, excede el monto de USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses) en el conjunto de las entidades, por lo tanto, **declaramos bajo juramento y dejamos constancia** de que:

1. El monto total abonado por este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses).
2. Con la concreción del pago solicitado no se ha pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados.
3. Nos comprometemos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.
4. Nos comprometemos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.
5. Presentamos una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de insumos o bienes finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
6. Declaramos bajo juramento que, en caso de haber sido convocados tanto nosotros como nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado, en caso de poseer un programa vigente.

A Referencia del punto 3.22 COM A7563, se informará el **código “BT”** (\*), para los conceptos B06, B16, B18 y B19.

* + - 1. **Declaramos que no resulta aplicable la Declaración Jurada mencionada en los puntos 1 y 2 precedentes, debido a que el pago corresponde a [MARCAR SOLO 1 OPCIÓN]:**

1. Bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31.12.21 y/o en una fecha compatible con los plazos previstos en el punto 10.14.2.5 del Texto Ordenado para el tipo de bien.
2. Bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3 del Texto Ordenado. **(Queda exceptuado de completar el Anexo C)**
3. Bienes ingresados por una destinación de importación temporal.
4. Operaciones comprendidas en lo dispuesto en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.16 con excepción de aquellos comprendidos en el punto 10.14.2.9 del Texto Ordenado. El punto comprendido es: **[INDICAR PUNTO DE REFERENCIA DEL ANEXO C]**
5. Operaciones realizadas mediante los mecanismos previstos en los puntos 3.18., 3.19. y 10.12 del Texto Ordenado.
6. Operaciones realizadas con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación sea consistente con lo dispuesto en el punto 10.14.2.6 del Texto Ordenado.
7. Los pagos cursados con una SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto por el punto 10.14.2.3 del Texto Ordenado. hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.
8. La operación presenta una SIMI A y se encuadra en las posiciones arancelarias incluidas en el anexo I y II de la COM 7532.

**Punto 10.11.3 del Texto Ordenado**

Nos encontramos realizando un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 10.11.2. del Texto Ordenado, que será destinado a **la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas**, deuda que se originó con anterioridad al 01.07.2020 o surge de contratos de garantía anteriores a dicha fecha.

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de Despacho** | **Moneda y Monto de Afectación** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

A tales fines declaramos en forma jurada que en el caso de tratarse de pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del Punto 10.11.1 del Texto Ordenado.

**Punto 10.11.4. del Texto Ordenado**

1. Pertenecemos al sector público.
2. Estamos bajo control del Estado Nacional.
3. Conformamos un fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

**Punto 10.11.5. del Texto Ordenado**

Nos encontramos realizando un pago cursado por una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante una **Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica.**

**Punto 10.11.6. del Texto Ordenado**

Nos encontramos realizando pagos de importaciones cuya posición arancelaria es la N° y con registro aduanero pendiente destinados a la compra de **kits para la detección del coronavirus COVID-19** u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el **Decreto N° 333/2020** y sus complementarias.

**Punto 10.11.7 del Texto Ordenado – Bienes de Capital:**

1. Somos una empresa del Sector Energético y/o una empresa que se encuentra abocada a la construcción de obras de infraestructura para el dicho sector (Punto 2 COM 7553):

**Nro. de Posición Arancelaria de BK** (Bien de capital) en la Nomenclatura Común de Mercosur (Decreto 690/02 y complementarias)**:**

**Nos encontramos realizando un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B12, B20 y B21)** y declaramos bajo juramento que: **[MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CONTINUACIÓN (Opción i o ii)]**

1. El monto pendiente de regularización por pagos cursados, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, **no supera** el equivalente a USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses).
2. El monto pendiente de regularización por pagos cursados, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, **supera** el equivalente a USD 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses) y cumplimos con las siguientes condiciones: (i) la suma de los pagos anticipados a cursar no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y (ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro aduanero a cursar no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
3. NO somos una empresa del Sector Energético y/o una empresa que se encuentra abocada a la construcción de obras de infraestructura para el dicho sector (Punto 2.3 COM 7532):

**Nro. de Posición Arancelaria de BK** (Bien de capital) en la Nomenclatura Común de Mercosur (Decreto 690/02 y complementarias)**:**

**Nos encontramos realizando un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21)** y se verifica que la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, **no supera el 80% del monto total de los bienes a importar**. Asimismo, declaramos bajo juramento que: [**MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CONTINUACIÓN (Opción i o ii)]:**

1. El pago de bienes de capital representa el 100% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación.
2. El pago de bienes de capital representa como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

**Punto 10.11.10. del Texto Ordenado**

**Nos encontramos realizando** **otros pagos con registro de ingreso aduanero pendiente de importaciones de bienes e incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a US$ 3.000.000** (dólares estadounidenses tres millones) del monto que surge de considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5. del Texto Ordenado y, declaramos bajo juramento que se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

A Referencia del punto 3.11 COM A7543, se informará el **código “LA”** (\*)**,** para los conceptos B05, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21.

1. **Punto 10.12 del Texto Ordenado**

Hemos ingresando al Mercado Local de Cambios, anticipos y/o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días, **que nos permite acceder al Mercado Local de Cambios por el 50% de dichos ingresos de forma adicional** a lo previsto en el punto 10.11 del Texto Ordenado.

Adjuntamos liquidación correspondiente a una operación HSBC.

Adjuntamos certificación de la entidad por la cual se produjo la liquidación.

De acuerdo a esto declaramos que:

* El monto total de pagos en todo el sistema financiero – incluido el pago cuyo curso se está solicitando- asciende a: **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**
* El monto total de cobros que fueron ingresados bajo en concepto **B02 - Cobros anticipados de exportaciones de bienes** es de **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]** y/o el monto total de cobros que fueron ingresados bajo en concepto **B03 - Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes** es de **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS].**
* El monto total de despachos en todo el sistema financiero asciende a:

**ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**

Declaramos bajo juramento que el acceso para cursar el pago correspondiente se realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior.

Solicitamos acceso al Mercado Local de Cambios por el restante 50% y **declaramos bajo juramento que corresponden a importaciones de BIENES DE CAPITAL y/o califican como insumos para la producción de bienes exportables** conforme la documentación adjunta en esta operación. Asimismo, y de acuerdo a lo indicado precedentemente, adjuntamos la documentación respaldatoria de tales supuestos.

Adjuntamos liquidación correspondiente a una operación HSBC.

Adjuntamos certificación de la entidad por la cual se produjo la liquidación.

* El monto total de pagos en todo el sistema financiero – incluido el pago cuyo curso se está solicitando- asciende a: **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**
* El monto total de cobros que fueron ingresados bajo en concepto **B02 - Cobros anticipados de exportaciones de bienes** es de **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]** y/o el monto total de cobros que fueron ingresados bajo en concepto **B03 - Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes** es de **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS].**
* El monto total de despachos en todo el sistema financiero asciende a:

**ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**

Declaramos bajo juramento que el acceso para cursar el pago correspondiente se realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior.

Solicitamos acceso al Mercado Local de Cambios por el monto equivalente que hemos ingresado y liquidado en concepto de anticipos y prefinanciaciones en el exterior cuya fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos y **declaramos bajo juramento que los bienes a abonar correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos**, y cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR se identifican en el punto 10.14.4

Declaramos que, en caso de que el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

**Adjuntamos liquidación correspondiente a una operación HSBC**

**Adjuntamos certificación de la entidad por la cual se produjo la liquidación.**

* El monto total de pagos en todo el sistema financiero – incluido el pago cuyo curso se está solicitando- asciende a: **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**
* El monto total de cobros que fueron ingresados bajo en concepto **B02 - Cobros anticipados de exportaciones de bienes** es de **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]** y/o el monto total de cobros que fueron ingresados bajo en concepto **B03 - Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes** es de **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS].**
* El monto total de despachos en todo el sistema financiero asciende a:

**ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**

Declaramos bajo juramento que el acceso para cursar el pago correspondiente se realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior.

A Referencia del punto 3.7 COM A7543, se informará el **código “XA”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

Fondos relacionados con la COM A7570 A referencia del punto 3.27.b COM A7596, se informará el **código "YA",** para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22 y P13.

1. **Punto 3.18 del Texto Ordenado: “Certificación de aumento de exportaciones de bienes”.**

Declaramos bajo juramento que, por hasta el monto permitido que figura en el “Certificado de aumento de exportaciones de bienes”, se solicita acceso al Mercado Local de Cambios para **[MARCAR LO QUE CORRESPONDA]**:

1. Pagos al exterior de servicios a contrapartes vinculadas del exterior a partir del vencimiento.
2. Pagos al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes.
3. Pagos al exterior para la cancelación de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada.
4. Pagos al exterior de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. del Texto Ordenado.

A Referencia del punto 3.9 COM A7543, se informará el **código “CE”** (\*)**,** para todos los conceptos “S” y I03, P01, P04, P06, P08, P09, B06, B10, B15, B17, B19, B21 y B22.

1. **Punto 3.19 del Texto Ordenado: “Acceso con certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior”.**

Declaramos bajo juramento que contamos con una certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior, de acuerdo a lo establecido por el punto 3.19.2 del Texto Ordenado, y se solicita acceso al Mercado Local de Cambios para

**[MARCAR LO QUE CORRESPONDA]**:

1. Pagos de importaciones de bienes sin la conformidad previa requerida en el punto 10.11. del Texto Ordenado.
2. Pagos de servicios a contrapartes vinculadas sin la conformidad previa del BCRA requerida en el punto 3.2. del Texto Ordenado, y se trata de un pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes del acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar.
3. Pagos de capital con antelación al vencimiento de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios que encuadran en el punto 10.2.4. del Texto Ordenado, y la vida promedio del nuevo endeudamiento es como mínimo 2 (dos) años mayor que la vida promedio remanente de la deuda pre cancelada.

Salvo en el caso en que se haya seleccionado la opción 3 del Punto D) de la presente Declaración Jurada por contar con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes”, en caso de que el acceso al Mercado Local de Cambios se solicite para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior, declaramos bajo juramento que la contraparte no es vinculada a nosotros de acuerdo a las disposiciones emitidas por el BCRA.

Asimismo, y en carácter de declaración jurada, informamos que no somos beneficiarios de financiaciones otorgadas en los términos de la Comunicación “A” 7082 emitida por el BCRA, sus modificaciones y complementarias.

A Referencia del punto 3.10 COM A7543, se informará el **código “PF”** (\*)**,** para todos los conceptos “S” con vinculadas y para los B05, B06, B07, B10, B12, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

**02. Contamos con la declaración SIRA - COM A7622, sus modificatorias y complementarias**

En el caso de tratarse **únicamente de la Apertura de Carta de Crédito de Importación** declaramos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, nos comprometemos a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país. **[MARCAR SI CORRESPONDE]**

**Nos encontramos encuadrados en uno (1) de los siguientes puntos:**

**[MARCAR SIEMPRE 1 OPCIÓN CORRESPONDE]**

1.1 El pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA.

1.2 El pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera y en la declaración SIRA se ha dejado constancia de que se usaría tal opción.

1.3 Se verifica alguna de las situaciones detalladas a continuación, de acuerdo al **Punto 8 de la COM A7622:**

8.1 Los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

8.2 Los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5 del Texto Ordenado.

8.3 Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).

8.4 Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica.

8.5 Los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K y serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.

8.6 Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) y declaramos que:

El pago de bienes de capital representa el 100% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación.

La operación incluye bienes que no revisten tal condición, pero los bienes de capital representan como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA. Declaramos bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (**códigos de concepto B12, B20 y 821**) cumplimos con alguna de estas condiciones:

Somos una empresa del sector energético y/o una empresa que se encuentra abocada a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y declaramos bajo juramento que:

a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y

b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

Se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (**códigos de concepto B20 y B21**) y declaramos bajo juramento que la suma de los pagos anticipados realizados hasta 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

8.7 Se trata de pagos diferidos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el listado del punto 10.14.3. del Texto Ordenado. A tal fin, declaramos que:

1. Acompañamos una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal;
2. Declaramos bajo juramento que, en caso de haber sido convocados tanto nosotros como nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

A Referencia del punto 3.15 COM A7646, se informará el **código “IE”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

**1.4** El pago se encuadra dentro del monto disponible en cada año calendario, hasta el equivalente a USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), para pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA.

A Referencia del punto 3.15 COM A7646, se informará el **código “IF”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

**9.** Solicitamos acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, dado que cumplimos con las siguientes condiciones de acuerdo al **Punto 9 de la COM A7622:**

**9.1** Accedemos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y se cumplen las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:

* 1. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
  2. Declaramos bajo juramento que nos comprometemos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.

A Referencia del punto 3.12 COM A7646, se informará el **código “LB”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

**9.2** Estamos realizando un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

A Referencia del punto 3.14 COM A7646, se informará el **código “IP”** (\*), para los conceptos B06, B15, B17 y B22.

**9.3** Contamos con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18 del Texto Ordenado, por el monto por el cual accedemos.

**9.4** Se trata de pagos de importaciones de bienes realizados por:

* + - * 1. El sector público nacional,
        2. Todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, o
        3. Los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

A Referencia del punto 3.15 COM A7646, se informará el **código “IE”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

**9.5** Accedemos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que:

9.5.1. Los bienes abonados son insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar.

9.5.2. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

9.5.3. **Declaramos bajo juramento** que, (a) salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, nos comprometemos a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país, y (b)dejamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el punto 9.5.2. precedente.

**[MARCAR SI CORRESPONDA]** quedado que el acceso se produce con posterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes, se deja constancia de que no resultará aplicable declaración jurada indicada en el punto 9.5.3. (a). precedente ni considerar los 15 (quince) días corridos adicionales en el cómputo del plazo de vencimiento de la financiación otorgada.

A Referencia del punto 3.13 COM A7646, se informará el **código “XB”** (\*), para los conceptos B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19.

☐ **9.6** Se trata de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) o el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en tanto esos bienes quedan comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación “A” 7622 y se verifican las condiciones previstas en cada caso.

A Referencia del punto 3.15 COM A7646, se informará el **código “IE”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

☐ **9.7.** Se trata de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; y se cuenta con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes.

A Referencia del punto 3.15 COM A7646, se informará el **código “IE”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22.

**03. Contamos con autorización del BCRA para realizar el pago, la cual adjuntamos.**

Finalmente, declaramos bajo juramento conocer y comprender que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario y que cumplimos con las normas del BCRA aplicables a esta operación de cambio solicitada. **Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información arriba consignada complementa la información anteriormente provista a HSBC en relación a la operación solicitada y que la misma, es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando a HSBC de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Por otra parte, declaramos con carácter jurado que en caso que la información aquí consignada sufriera cambios, notificaremos a HSBC en forma inmediata.**

Sin otro particular, los saludamos a ustedes muy atentamente.

**Firma**

Nombre:

Cargo:

Razón Social:

(\*) Los códigos de seguimiento se incluyeron a requerimiento del BCRA conforme las Comunicaciones “A” 7543 y 7544.

**ANEXO A**

**Detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo de acuerdo a los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. De las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido o Razón Social** | **CUIT/ID** | **Marcar con una cruz (“X”) en el caso de haber recibido en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos por parte de la Empresa que NO están asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes o servicios (\*)** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

(\*) En caso de haber marcado con una cruz “X”, la persona humana o jurídica indicada que ejerce la relación de control sobre la Empresa deberá completar el ANEXO B correspondiente. Conforme el punto 3.16.3 del Texto Ordenado, no será necesaria la presentación del Anexo B si el controlante directo de la Empresa es un ente perteneciente al sector público nacional.

**ANEXO B – PERSONA JURÍDICA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **[FECHA]**

Señores

**HSBC Bank Argentina S.A.** (en adelante, “HSBC”)

Bouchard 557 Piso 20

At: COMERCIO EXTERIOR

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: **[MONTO, CODIGO CONCEPTO DE LA SOLICITUD]** Declaración Jurada – Texto Ordenado de Exterior y Cambios – Acceso al Mercado de Cambios.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en representación de **[RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA]**(en adelante, la “Controlante”) en nuestro carácter de apoderados, en relación a lo previsto en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios sus modificatorias y complementarias (“Texto Ordenado”), emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

Con carácter de declaración jurada, conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del Texto Ordenado, manifestamos que ejercemos una relación de control directo sobre **[RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA QUE SOLICITA ACCESO AL MULC]** (en adelante, la “Empresa”) de acuerdo a los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

En virtud de ello, conforme al punto 3.16.3.4. del Texto Ordenado, declaramos que en el día en que la Empresa solicita el acceso al Mercado Local de Cambios para egreso de divisas, y en los **90 días corridos anteriores y en los 90 días corridos posteriores a esta solicitud**, (i) no hemos concertado ni concertaremos en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (ii) no hemos realizado ni realizaremos canjes de títulos valores emitidos por residentes por otros activos externos; (iii) no hemos realizado ni realizaremos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior excepto por aquellas realizadas con el objeto de participar en procesos de canje de títulos de deuda abiertos por el Gobierno Nacional Argentino, Gobiernos Locales u otros emisores residentes o adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos,; (iv) no hemos adquirido ni adquiriremos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (v) no hemos adquirido ni adquiriremos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (a partir del 22 de julio de 2022); (vi) no hemos adquirido ni adquiriremos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera (a partir del 22 de julio de 2022); y (vii) no hemos entregado ni entregaremos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (a partir del 22 de julio de 2022)

También, declaramos bajo juramento conocer y comprender que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario. **Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información arriba consignada complementa la información anteriormente provista a HSBC en relación a la operación solicitada por la Empresa y que la misma, es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando a HSBC de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Por otra parte, declaramos con carácter jurado que en caso que la información aquí consignada sufriera cambios, notificaremos a HSBC en forma inmediata.**

Finalmente, quien firma el presente documento en carácter de apoderado declara que **[MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA]:**

1. La Controlante, **CUIT N° [\_]**, es titular de una cuenta corriente en HSBC y el firmante está registrado como representante legal o apoderado de la Controlante en los sistemas de HSBC vinculados a Online Banking Empresas (OBE).
2. La Controlante no es titular de una cuenta corriente en HSBC y/o el firmante no está registrado como representante legal o apoderado de la Controlante en los sistemas de HSBC vinculados a OBE. En este caso, **se deberá acompañar el presente Anexo B con la certificación por escribano público de firma y facultades del firmante y, en caso de ser firmado en el extranjero, el documento deberá estar legalizado y/o apostillado conforme el procedimiento de la Apostilla.**

Sin otro particular, los saludamos a ustedes muy atentamente.

**Firma**

Nombre:

Cargo:

Razón Social:

CUIT/CUIL/ID:

**ANEXO B – PERSONA HUMANA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **[FECHA]**

Señores

**HSBC Bank Argentina S.A.** (en adelante, “HSBC”)

Bouchard 557 Piso 20

At: COMERCIO EXTERIOR

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref: **[MONTO, CODIGO CONCEPTO DE LA SOLICITUD]** Declaración Jurada – Texto Ordenado de Exterior y Cambios – Acceso al Mercado de Cambios.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, **[NOMBRE, APELLIDO Y DNI DE PERSONA HUMANA]** en relación a lo previsto en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios, sus modificatorias y complementarias (“Texto Ordenado”) emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

Con carácter de declaración jurada, conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del Texto Ordenado, manifiesto que ejerzo una relación de control directo sobre **[RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA QUE SOLICITA ACCESO AL MULC]** (en adelante, la “Empresa”) de acuerdo a los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

En virtud de ello, conforme al punto 3.16.3.4. del Texto Ordenado, declaro que en el día en que la Empresa solicita el acceso al Mercado Local de Cambios para egreso de divisas, y en los **90 días corridos anteriores y en los 90 días corridos posteriores a esta solicitud**, (i) no he concertado ni concertaré en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (ii) no he realizado ni realizaré canjes de títulos valores emitidos por residentes por otros activos externos; (iii) no he realizado ni realizaré transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior excepto por aquellas realizadas con el objeto de participar en procesos de canje de títulos de deuda abiertos por el Gobierno Nacional Argentino, Gobiernos Locales u otros emisores residentes o adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos; (iv) no hemos adquirido ni adquiriremos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (v) no he adquirido ni adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (a partir del 22 de julio de 2022); (vi) no he adquirido ni adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera (a partir del 22 de julio de 2022); y (vii) no he entregado ni entregaré fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (a partir del 22 de julio de 2022)

También, declaro bajo juramento conocer y comprender que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario. **Asimismo, declaro bajo juramento que toda la información arriba consignada complementa la información anteriormente provista a HSBC en relación a la operación solicitada por la Empresa y que la misma, es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando a HSBC de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Por otra parte, declaro con carácter jurado que en caso que la información aquí consignada sufriera cambios, notificaré a HSBC en forma inmediata.**

Finalmente, declaro que **[MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA]:**

1. Soy titular de una cuenta en HSBC a título personal.
2. Soy firmante en la cuenta de la compañía **COMPLETAR RAZON SOCIAL** **CUIT N°** registrada como cliente en HSBC.
3. No soy titular de una cuenta en HSBC a título personal. En este caso, se deberá acompañar el presente Anexo B con la **certificación por escribano público de firma y facultades del firmante y, en caso de ser firmado en el extranjero, el documento deberá estar legalizado y/o apostillado conforme el procedimiento de la Apostilla.**
4. Soy firmante **CUIL N° [\_]**, registrado como apoderado de la empresa controlada.

Sin otro particular, los saludo a ustedes muy atentamente.

**Firma**

Nombre:

CUIT/CUIL/ID:

**ANEXO C - SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (“SIMI”)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **[FECHA]**

|  |
| --- |
| *En caso de contar con más de una SIMI y ampararse en más de una excepción, se deberá presentar un* ***Anexo C*** *por cada una de ellas y completar los siguientes datos:*  *SIMI:* ***NUMERO DE SIMI***  *Monto:* ***INGRESAR MONEDA Y MONTO*** |

**[MARCAR LO QUE CORRESPONDA]**

Declaramos que el pago de importaciones de bienes por el cual se solicita acceso al Mercado Local de Cambios pertenece al **Régimen de Importación Temporal**.

Declaramos que **accedemos al mercado para el pago diferido de importaciones de bienes** y que dicho pago será cursado a través del **Régimen Courier** dispuesto por la Administración Fiscal de Ingresos Públicos (“Régimen Courier”).

Declaramos quelos bienes abonados corresponden a las **posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1. o 10.10.2**. Por lo tanto, no resulta de aplicación lo previsto por los puntos 10.3.2.5., 10.3.2.6., 10.4.2.9. y 10.4.3.8. del Texto Ordenado. A tal efecto, adjuntamos documentación que demuestra que el pago se realiza en el marco de una importación temporaria para transformación.

En los casos en que los bienes importados no queden comprendidos en los plazos previstos en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios (“Texto Ordenado”) vigente y sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con la declaración en el SIMI, declaramos que cumplimos con alguna de las siguientes condiciones, así como también acompañamos la documentación correspondiente a tales efectos:

**[MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CONTINUACIÓN (Opción (10.14.2.1) a (10.14.2.16)]**

|  |  |
| --- | --- |
| **10.14.2.1** | La importación tiene asociada una declaración SIMI vigente en estado “SALIDA” **oficializada hasta el 3.3.2022**. |
| **10.14.2.2** | La importación tiene asociada una declaración **SIMI categoría A** vigente. |
| **10.14.2.3** | La importación tiene asociada una declaración **SIMI categoría C** vigente. A tal fin:   1. declaramos que los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias según el Nomenclador Común del MERCOSUR que se identifican en el punto 10.14.3 del Texto Ordenado; 2. acompañamos una certificación de auditor externo dejando constancia de que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requieren para su actividad normal; 3. declaramos bajo juramento que, en caso de haber sido convocados tanto nosotros como nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.   A Referencia del punto 3.17 COM A7543, se informará el **código “SC”** (\*), para los conceptos B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19. |
| **10.14.2.4** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y se trate de importaciones de bienes realizadas por: a) sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.  A Referencia del punto 3.15 COM A7543, se informará el **código “IE”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22. |
| **10.14.2.5** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y el acceso se produce a partir de los **180 días corridos** de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes.  La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y el acceso se produce a partir de los **60 días corridos** para el caso que los bienes abonados correspondan fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4 del Texto Ordenado.  La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C (que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii) vigente y el acceso se produce a partir de los **90 días corridos** cuando los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que se detallan en el punto 10.14.8 del Texto Ordenado.  A tal efecto **declaramos bajo juramento** que los bienes abonados constituyen insumos que utilizaremos para la producción local de bienes  A Referencia del punto 3.14 COM A7543, se informará el **código “IP”** (\*), para los conceptos B06, B15, B17 y B22. |
| **10.14.2.6** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior. **[MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:]**  1. El cliente accede al mercado de cambios **con anterioridad al registro de ingreso aduanero**. En este caso, se deja constancia de que se cumplen las siguientes condiciones al momento del otorgamiento:   1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo mínimo previsto para el bien en el punto 10.14.2.5. del Texto Ordenado más 15 (quince) días corridos. 2. declaramos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, concretaremos el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.   2. El cliente accede al mercado de cambios **con posterioridad al registro de ingreso aduanero**.  A Referencia del punto 3.12 COM A7543, se informará el **código “LB”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22. |
| **10.14.2.7** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y los bienes abonados son bienes de capital.  *Se consideran bienes de capital a aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como* ***BK (Bien de Capital)*** *en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).*  *Si el despacho incluyese bienes que no revisten tal condición asociados a una declaración SIMI categoría B en estado “SALIDA”, también podrán ser abonados en la medida que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB del despacho y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.*  A Referencia del punto 3.15 COM A7543, se informará el **código “IE”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22. |
| **10.14.2.8** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias. |
| **10.14.2.9** | *Punto suspendido hasta el 30.09.22 en virtud de la Comunicación “A” 7532.* Excepción:  La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C (que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii) vigente **oficializada hasta el 27.06.2022** y los bienes abonados corresponden a bienes sujetos a licencias no automáticas de importación. ***Solo admitido cuando se seleccione la opción iv del punto 2 de la Declaración Jurada aplicable a alguno de los siguientes puntos: 10.11.1, 10.11.2, 10.11.11 o 10.11.12*** |
| **10.14.2.10** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 del Nomenclador Común del Mercosur) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 del Nomenclador Común del Mercosur). |
| **10.14.2.11** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente en estado “SALIDA” y los bienes abonados corresponden a importaciones de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 del Nomenclador Común del Mercosur) concretadas por centrales de generación eléctrica. |
| **10.14.2.12** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente en estado “SALIDA” y los bienes abonados correspondan a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el Artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5 del Texto Ordenado. |
| **10.14.2.13** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y los bienes abonados corresponden a las siguientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR: 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130, 7208.37.00.300, 7208.51.00.130, 7208.51.00.900, 7218.99.00.000C,, 7225.30.00.220, 7225.40.90.110, 7225.40.90.900, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K; y son destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional.  A Referencia del punto 3.15 COM A7543, se informará el **código “IE”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22. |
| **10.14.2.14** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y se accede al mercado de cambios en forma simultánea con fondos liquidados en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior.  Se deja constancia de que los bienes abonados son insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar y la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha de acceso al mercado de cambios más 365 días corridos.  Se deja constancia de que los bienes abonados corresponden a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos, que serán utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR) se identifican en el punto 10.14.4 del Texto Ordenado y la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 días corridos. En caso que el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, declaramos bajo juramento de que la fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 días corridos.  **Declaramos bajo juramento que conocemos que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el párrafo precedente.**  A Referencia del punto 3.13 COM A7543, se informará el **código “XB”** (\*), para los conceptos B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19.  Fondos relacionados con la COM A7570  A referencia del punto 3.28.b COM A7596, se informará el **código "YB"**, para los conceptos B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19. |
| **10.14.2.15** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y contamos con una "Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el **país de automotores y/o autopartes**" en los términos previstos en el punto 10.14.6 del Texto Ordenado.  **Declaramos bajo juramento que los bienes abonados serán utilizados para la elaboración local de productos necesarios para la fabricación en el país de automotores y/o autopartes.**  A Referencia del punto 3.16 COM A7543, se informará el **código “CA”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B13, B12, B15, B18, B18, B19, B20, B21 y B22. |
| **10.14.2.16** | La importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A, B o C *(que no cumple con al menos uno de los requisitos del punto iii)* vigente y contamos con una “Certificación de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de **aduana en factoría** (RAF)” en los términos previstos en el punto 10.14.7 del Texto Ordenado.  A Referencia del punto 3.16 COM A7543, se informará el **código “CA”** (\*), para los conceptos B05, B06, B07, B10, B13, B12, B15, B18, B18, B19, B20, B21 y B22. |

Finalmente, declaramos bajo juramento conocer y comprender que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario y que cumplimos con las normas del BCRA aplicables a esta operación de cambio solicitada. **Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información arriba consignada complementa la información anteriormente provista a HSBC en relación a la operación solicitada y que la misma, es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando a HSBC de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Por otra parte, declaramos con carácter jurado que en caso que la información aquí consignada sufriera cambios, notificaremos a HSBC en forma inmediata.**

Sin otro particular, los saludamos a ustedes muy atentamente.

**Firma**

Nombre:

Cargo:

Razón Social:

(\*) Los códigos de seguimiento se incluyeron a requerimiento del BCRA conforme las Comunicaciones “A” 7543, 7544, 7563 y 7646.